

Córdoba, 04 de enero de 2024.-

Sr./a. Presidente de la Cooperativa Eléctrica S./D.-

Asunto: Implementación de la RG ERSeP № 18/2018 según valores tarifarios vigentes desde ENERO de 2024, aprobados por RG ERSeP № 151/2023

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Usted en relación al tema del asunto, a los fines de indicarle que, en el marco de las variaciones tarifarias aprobadas por la **Resolución General ERSeP Nº 151/2023**, corresponde actualizar los valores relativos al **detalle gráfico de la composición de los montos facturados**, en el cual deben discriminarse los diferentes rubros o costos y su participación sobre el importe total abonado por los usuarios, conforme a los valores aplicables a los consumos suministrados **a partir del mes de ENERO de 2024**.

En virtud de ello, caben las siguientes acotaciones:

- Costos relacionados con el Mercado Eléctrico Mayorista: deben determinarse a partir de los valores informados como Anexo Nº 1 de la presente nota.
- 2. <u>Costos del Transporte Nacional de energía eléctrica</u>: deben determinarse a partir de los valores informados como <u>Anexo Nº 2 de la presente nota</u>.
- Costos asociados a la prestación de la EPEC: deben determinarse a partir de los valores establecidos en el Anexo Nº 3 de la presente nota.
- 4. Costos propios de la prestación del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica asociados a cada Cooperativa Concesionaria: aplican idénticos criterios a los indicados por medio de notas remitidas anterioridad, en relación a implementaciones similares.



atentamente.-

5. <u>Cargas impositivas, incidencia de fondos y tasas</u>: aplican idénticos criterios a los indicados con anterioridad.

Sin otro particular, saludamos a Usted



Ing. Cristian A. Miotti Gerente de Energia Eléctrica Ente Regulador de Los Servicios Públicos (ERSeP)



NOTA POR IMPLEMENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN GENERAL ERSeP Nº 18/2018 CONFECCIÓN DE FACTURA DEL SERVICIO ELÉCTRICO

ANEXO Nº 1

Valores aplicables por las Cooperativas Distribuidoras de Energía de la Provincia de Córdoba para determinar los Costos relacionados con el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM).

Artículo 1º: Establécense por medio del presente, los valores aplicables por las Cooperativas Concesionarias del Servicio de Distribución de Energía de la Provincia de Córdoba, para determinar los Costos relacionados con el Mercado Eléctrico Mayorista **a partir del mes de ENERO de 2024**, en el marco de lo dispuesto por la Resolución General ERSeP Nº 10/2018 y de conformidad con las especificaciones derivadas de la Resolución General ERSeP Nº 18/2018.

Artículo 2º: En el **cuadro Nº 1** se indican los valores aplicables sobre la energía suministrada por las Cooperativas Concesionarias con Compra en Baja Tensión Sin Facturación de Potencia (Código Tarifario EPEC 4.1).

Artículo 3º: En el **cuadro Nº 2** se indican los valores aplicables sobre la energía y/o potencia suministradas por las Cooperativas Concesionarias con Compra en Baja Tensión Con Facturación de Potencia (Código Tarifario EPEC 4.2.1), con Compra en Media Tensión Con Facturación de Potencia (Código Tarifario EPEC 4.2.2) o con Compra en Alta Tensión Con Facturación de Potencia (Código Tarifario EPEC 4.2.3), en cada caso, tanto para los suministros en Baja Tensión como en Media Tensión o en Alta Tensión.

Artículo 4º: Para la determinación de los valores asociados a Usuarios Residenciales, en lo relativo a los diferentes niveles implementados por el Decreto Nacional Nº 332/2022, véanse, adicionalmente, las notas indicadas al final del presente Anexo.

Cuadro Nº 1:

Cooperativas con Compra en Baja Tensión sin Facturación de Potencia

Suministros Atendidos en Baja Tensión (220-380 V) sin Facturación de Potencia

Por cada kWh 16,51247 \$/kWh (pesos por kWh)

Cuadro Nº 2:

Cooperativas con Compra en Baja Tensión (220-380 V), en Media Tensión (13200-33000 V) o en Alta Tensión (66000-132000 V), en todos los casos, con Facturación de Potencia

Suministros a Usuarios Residenciales

Para Usuarios Residenciales Nivel 1 MAYORES INGRESOS*

Por cada kWh 21,40593 \$/kWh (pesos por kWh)

Para Usuarios Residenciales Nivel 2 MENORES INGRESOS

Por cada kWh 3,93523 \$/kWh (pesos por kWh)

Para Usuarios Residenciales Nivel 3 INGRESOS MEDIOS**

Por cada kWh 4,71257 \$/kWh (pesos por kWh)

Para Usuarios ELECTRODEPENDIENTES SEGÚN LEY NACIONAL № 27351

Por cada kWh 0,00000 \$/kWh (pesos por kWh)



Suministros a Clubes de Barrio y de Pueblo (aplicable solo en caso que el respectivo Club sea
informado por el MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES o el área que éste disponga, según Res. SE
742/2022)

Por cada kW-mes en Horario de Pico	80,00000	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	0,00000	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kWh en horario de Pico	3,84600	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Valle	3,54900	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Resto	3,69800	\$/kWh (pesos por kWh)
Para la totalidad de los kWh, cuando no se registre y/o facture potencia	3,97333	\$/kWh (pesos por kWh)

Suministros a Usuarios ELECTRODEPENDIENTES SEGÚN LEY NACIONAL Nº 27351 y a Entidades Integrantes del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios (según Res. SE 161/2023)

Por cada kW-mes en Horario de Pico	0,00000	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	0,00000	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kWh en horario de Pico	0,00000	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Valle	0,00000	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Resto	0,00000	\$/kWh (pesos por kWh)
Para la totalidad de los kWh, cuando no se registre y/o facture potencia	0,00000	\$/kWh (pesos por kWh)

Suministros a Usuarios identificados como Alumbrado Público

Por cada kW-mes en Horario de Pico	80,00000	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	0,00000	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kWh en horario de Pico	16,30200	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Valle	16,18300	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Resto	16,24200	\$/kWh (pesos por kWh)
Para la totalidad de los kWh, cuando no se registre y/o facture potencia	16,44932	\$/kWh (pesos por kWh)

Suministros a Usuarios Generales con demanda de hasta 10 kW, excepto Residenciales y Alumbrado Público

Por cada kWh hasta 800 kWh mensuales	9,69817 \$/kWh (pesos por kWh)	
Por cada kWh excedente de 800 kWh mensuales	16.51247 \$/kWh (pesos por kWh)	

Suministros a Usuarios Generales con demanda mayor a 10 kW y menor a 300 kW, excepto Residenciales y Alumbrado Público

Medidos en Baja Tensión (220-380 V), en Media Tensión (7620-13200-33000 V) o Alta Tensión (66000-132000 V)

Por cada kW-mes en Horario de Pico Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico Por cada kWh en horario de Pico	0,00000	\$/kW-mes (pesos por kW-mes) \$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kWh en horario de Pico Por cada kWh en horario de Valle Por cada kWh en horario de Resto	16,18300	\$/kWh (pesos por kWh) \$/kWh (pesos por kWh) \$/kWh (pesos por kWh)
Para la totalidad de los kWh, cuando no se registre y/o facture potencia	16,51247	\$/kWh (pesos por kWh)

Suministros a Organismos Públicos de Salud/Educación (según Res. SE 204/2021) con demanda igual o mayor a 300 kW

Medidos en Baja Tensión (220-380 V), en Media Tensión (7620-13200-33000 V) o Alta Tensión (66000-132000 V)

Por cada kW-mes en Horario de Pico	80,00000	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	0,00000	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kWh en horario de Pico	16,36100	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Valle	16,24300	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Resto	16,30100	\$/kWh (pesos por kWh)
Para la totalidad de los kWh, cuando no se registre y/o facture potencia	16,57167	\$/kWh (pesos por kWh)



Suministros a demás Usuarios con demanda igual o mayor a 300 kW

Medidos en Baja Tensión (220-380 V), en Media Tensión (7620-13200-33000 V) o Alta Tensión (66000-132000 V)

Por cada kW-mes en Horario de Pico
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico
O,00000 \$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kWh en horario de Pico
Por cada kWh en horario de Valle
Por cada kWh en horario de Valle
Por cada kWh en horario de Resto
Por cada kWh en horario de Resto
Por cada kWh, cuando no se registre y/o facture potencia

80,00000 \$/kW-mes (pesos por kW-mes)
\$/kWh (pesos por kWh)
\$/kWh (pesos por kWh)
\$21,17700 \$/kWh (pesos por kWh)
\$21,44403 \$/kWh (pesos por kWh)

NOTAS ACLARATORIAS PARA EL CUADRO № 2:

- * Este diferencial se aplicará también al excedente de 400 kWh/mes para Usuarios Residenciales Nivel 3 en general. Específicamente, para los meses de diciembre de 2023 a febrero de 2024, dicho diferencial se aplicará al excedente de 650 kWh/mes para Usuarios Residenciales Nivel 3 situados en las localidades de los departamentos Colón, Cruz del Eje, Ischilín, Minas, Pocho, Punilla, Río Primero, Río Seco, San Alberto, San Justo, Sobremonte, Totoral y Tulumba.
- ** Este diferencial se aplicará solo a los primeros 400 kWh/mes para Usuarios Residenciales Nivel 3 en general. Específicamente, para los meses de diciembre de 2023 a febrero de 2024, dicho diferencial se aplicará a los primeros 650 kWh/mes para Usuarios Residenciales Nivel 3 situados en las localidades de los departamentos Colón, Cruz del Eje, Ischilín, Minas, Pocho, Punilla, Río Primero, Río Seco, San Alberto, San Justo, Sobremonte, Totoral y Tulumba.



NOTA POR IMPLEMENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN GENERAL ERSeP Nº 18/2018 CONFECCIÓN DE FACTURA DEL SERVICIO ELÉCTRICO

ANEXO Nº 2

Valores aplicables por las Cooperativas Distribuidoras de Energía de la Provincia de Córdoba para determinar los Costos del Transporte Nacional de energía eléctrica (TN).

Artículo 1º: Establécense por medio del presente, los valores aplicables por las Cooperativas Concesionarias del Servicio de Distribución de Energía de la Provincia de Córdoba, para determinar los Costos del Transporte Nacional de energía eléctrica **a partir del mes de ENERO de 2024**, en el marco de lo dispuesto por la Resolución General ERSeP Nº 10/2018 y en cumplimiento de las especificaciones derivadas de la Resolución General ERSeP Nº 18/2018.

Artículo 2º: En el **cuadro Nº 1** se indican los valores aplicables sobre la energía suministrada por la totalidad de las Cooperativas Concesionarias, ya sea que se trate de Cooperativas con Compra en Baja Tensión Sin Facturación de Potencia (Código Tarifario EPEC 4.1), con Compra en Baja Tensión Con Facturación de Potencia (Código Tarifario EPEC 4.2.1), con Compra en Media Tensión Con Facturación de Potencia (Código Tarifario EPEC 4.2.2) o con Compra en Alta Tensión Con Facturación de Potencia (Código Tarifario EPEC 4.2.3), en cada caso, tanto para los suministros en Baja Tensión como en Media Tensión o en Alta Tensión.

Cuadro Nº 1:

Por cada kWh en horario de Valle Por cada kWh en horario de Resto

potencia

Para la totalidad de los kWh, cuando no se registre y/o facture

Oddaro N 1.			
Cooperativas con Compra en Baja Tensión (220-380 V), en Media Tensión (13200-33000 V) o en Alta Tensión (66000-132000 V), en todos los casos, con Facturación de Potencia			
Suministros a Usuarios ELECTRODEPENDIENTES SEGÚN LEY NACIONAL Nº 27351 y a Entidades Integrantes del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios (según Res. SE 161/2023)			
0,00000 \$/kW-mes (pesos por kW-mes)			
0,00000 \$/kW-mes (pesos por kW-mes)			
0,00000 \$/kWh (pesos por kWh)			
0,00000 \$/kWh (pesos por kWh)			
0,00000 \$/kWh (pesos por kWh)			
0,00000 \$/kWh (pesos por kWh)			
Demás Suministros Atendidos en Baja Tensión (220-380 V), en Media Tensión (7620-13200-33000 V) o Alta Tensión (66000-132000 V)			
0,00000 \$/kW-mes (pesos por kW-mes)			
0,00000 \$/kW-mes (pesos por kW-mes)			
0,07680 \$/kWh (pesos por kWh)			

0,07680 \$/kWh (pesos por kWh)

0,07680 \$/kWh (pesos por kWh)

0,07680 \$/kWh (pesos por kWh)



NOTA POR IMPLEMENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN GENERAL ERSeP № 18/2018 CONFECCIÓN DE FACTURA DEL SERVICIO ELÉCTRICO

ANEXO Nº 3

Valores aplicables por las Cooperativas Distribuidoras de Energía de la Provincia de Córdoba para determinar los Costos asociados a la prestación de la EPEC.

Artículo 1º: Establécense por medio del presente, los valores aplicables por las Cooperativas Concesionarias del Servicio de Distribución de Energía de la Provincia de Córdoba, para determinar los Costos asociados a la prestación de la EPEC **a partir del mes de ENERO de 2024**, en el marco de lo dispuesto por la Resolución General ERSeP Nº 10/2018 y en cumplimiento de las especificaciones derivadas de la Resolución General ERSeP Nº 18/2018.

Artículo 2º: En el **cuadro Nº 1** se indican los valores aplicables sobre la energía suministrada por las Cooperativas Concesionarias con Compra en Baja Tensión Sin Facturación de Potencia (Código Tarifario EPEC 4.1).

Artículo 3º: En el **cuadro Nº 2** se indican los valores aplicables sobre la energía y/o potencia suministradas por las Cooperativas Concesionarias con Compra en Baja Tensión Con Facturación de Potencia (Código Tarifario EPEC 4.2.1).

Artículo 4º: En el **cuadro Nº 3** se indican los valores aplicables sobre la energía y/o potencia suministradas por las Cooperativas Concesionarias con Compra en Media Tensión Con Facturación de Potencia (Código Tarifario EPEC 4.2.2), tanto para los suministros en Baja Tensión como en Media Tensión.

Artículo 5º: En el **cuadro Nº 4** se indican los valores aplicables sobre la energía y/o potencia suministradas por las Cooperativas Concesionarias con Compra en Alta Tensión Con Facturación de Potencia (Código Tarifario EPEC 4.2.3), tanto para los suministros en Baja Tensión como en Media Tensión o en Alta Tensión.

Artículo 6º: Para la determinación de los valores asociados a Usuarios Residenciales, en lo relativo a los diferentes niveles implementados por el Decreto Nacional Nº 332/2022, véanse, adicionalmente, las notas indicadas al final del presente Anexo.

Cuadro Nº 1:

Cooperativas con Compra en Baja Tensión sin Facturación de Potencia

Suministros Atendidos en Baja Tensión (220-380 V) sin Facturación de Potencia

Por cada kWh 18,72840 \$/kWh (pesos por kWh)

Cuadro Nº 2:

Oddaro N. Z.		
Cooperativas con Compra en Baja Tensión (220-380 V) con Facturación de Potencia		
Suministros a Usuarios Residenciales		
Para Usuarios Residenciales Nivel 1 MAYORES INGRESOS*		
Por cada kWh	12,91683	\$/kWh (pesos por kWh)
Para Usuarios Residenciales Nivel 2 MENORES INGRESOS		
Por cada kWh	11,51114	\$/kWh (pesos por kWh)
Para Usuarios Residenciales Nivel 3 INGRESOS MEDIOS**		
Por cada kWh	11,57369	\$/kWh (pesos por kWh)



Para Usuarios ELECTRODEPENDIENTES SEGÚN LEY NACIONAL № 27351

Por cada kWh 11,43529 \$/kWh (pesos por kWh)

Suministros a Clubes de Barrio y de Pueblo (aplicable solo en caso que el respectivo Club sea informado por el MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES o el área que éste disponga, según Res. SE 742/2022)

Por cada kW-mes en Horario de Pico	2158,94450	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	1763,40840	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kWh en horario de Pico	0,31563	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Valle	0,29173	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Resto	0,30372	\$/kWh (pesos por kWh)
Para la totalidad de los kWh, cuando no se registre y/o facture	13,37893	\$/kWh (pesos por kWh)

Suministros a Usuarios ELECTRODEPENDIENTES SEGÚN LEY NACIONAL Nº 27351 y a Entidades Integrantes del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios (según Res. SE 161/2023)

	Por cada kW-mes en Horario de Pico	2238,94450	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
ı	Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	1763,40840	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
ı	Por cada kWh en horario de Pico	0,00000	\$/kWh (pesos por kWh)
ı	Por cada kWh en horario de Valle	0,00000	\$/kWh (pesos por kWh)
ı	Por cada kWh en horario de Resto	0,00000	\$/kWh (pesos por kWh)
	Para la totalidad de los kWh, cuando no se registre y/o facture potencia	13,34118	\$/kWh (pesos por kWh)

Suministros a Usuarios identificados como Alumbrado Público

Por cada kW-mes en Horario de Pico	2158,94450	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	1763,40840	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kWh en horario de Pico	1,31783	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Valle	1,30826	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Resto	1,31301	\$/kWh (pesos por kWh)
Para la totalidad de los kWh, cuando no se registre y/o facture potencia	12,05822	\$/kWh (pesos por kWh)

Suministros a Usuarios Generales con demanda de hasta 10 kW, excepto Residenciales y Alumbrado Público

Por cada kWh hasta 800 kWh mensuales	13,83954	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh excedente de 800 kWh mensuales	14,38782	\$/kWh (pesos por kWh)

Suministros a Usuarios Generales con demanda mayor a 10 kW y menor a 300 kW, excepto Residenciales y Alumbrado Público

Por cada kW-mes en Horario de Pico	2158,94450	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	1763,40840	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kWh en horario de Pico	1,31783	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Valle	1,30826	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Resto	1,31301	\$/kWh (pesos por kWh)
Para la totalidad de los kWh, cuando no se registre y/o facture potencia	14,38782	\$/kWh (pesos por kWh)

Cuadro Nº 3:

Cooperativas con Compra en Media Tensión (13200-33000 V) con Facturación de Potencia			
Suministros a Usuarios Residenciales			
Para Usuarios Residenciales Nivel 1 MAYORES INGRESOS*			
Por cada kWh	9,87485	\$/kWh (pesos por kWh)	
Para Usuarios Residenciales Nivel 2 MENORES INGRESOS			
Por cada kWh	8,78817	\$/kWh (pesos por kWh)	
Para Usuarios Residenciales Nivel 3 INGRESOS MEDIOS**		,	
Por cada kWh	8.83652	\$/kWh (pesos por kWh)	



	,
Para Usuarios ELECTRODEPENDIENT	EC CECHNI EV NIACIONIAL NO 27264
Para Usuarios ELECTRODEPENDIENT	ES SEGUN LET NACIONAL N° 2/331

Por cada kWh 8,78141 \$/kWh (pesos por kWh)

Suministros a Clubes de Barrio y de Pueblo (aplicable solo en caso que el respectivo Club sea informado por el MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES o el área que éste disponga, según Res. SE 742/2022)

Por cada kW-mes en Horario de Pico	1653,21900	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	1340,27580	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kWh en horario de Pico	0,24400	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Valle	0,22552	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Resto	0,23479	\$/kWh (pesos por kWh)
Para la totalidad de los kWh, cuando no se registre y/o facture	10,21365	\$/kWh (pesos por kWh)

Suministros a Usuarios ELECTRODEPENDIENTES SEGÚN LEY NACIONAL Nº 27351 y a Entidades Integrantes del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios (según Res. SE 161/2023)

Por cada kW-mes en Horario de Pico	1733,21900	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	1340,27580	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kWh en horario de Pico	0,00000	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Valle	0,00000	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Resto	0,00000	\$/kWh (pesos por kWh)
Para la totalidad de los kWh, cuando no se registre y/o facture potencia	10,24498	\$/kWh (pesos por kWh)

Suministros a Usuarios identificados como Alumbrado Público

Por cada kW-mes en Horario de Pico	1653,21900	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	1340,27580	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kWh en horario de Pico	1,01876	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Valle	1,01136	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Resto	1,01503	\$/kWh (pesos por kWh)
Para la totalidad de los kWh, cuando no se registre y/o facture potencia	9,21565	\$/kWh (pesos por kWh)

Suministros a Usuarios Generales con demanda de hasta 10 kW, excepto Residenciales y Alumbrado Público

Por cada kWh hasta 800 kWh mensuales	10,56973	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh excedente de 800 kWh mensuales	10,99358	\$/kWh (pesos por kWh)

Suministros a Usuarios Generales con demanda mayor a 10 kW y menor a 300 kW, excepto Residenciales y Alumbrado Público

Medidos en Baja Tensión (220-380 V) o en Media Tensión (7620-13200-33000 V)

Por cada kW-mes en Horario de Pico	1653,21900	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	1340,27580	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kWh en horario de Pico	1,01876	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Valle	1,01136	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Resto	1,01503	\$/kWh (pesos por kWh)
Para la totalidad de los kWh, cuando no se registre y/o facture potencia	10,99358	\$/kWh (pesos por kWh)

Suministros a Organismos Públicos de Salud/Educación (según Res. SE 204/2021) con demanda igual o mayor a 300 kW

Medidos en Baja Tensión (220-380 V) o en Media Tensión (7620-13200-33000 V)

Por cada kW-mes en Horario de Pico	1653,21900	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	1340,27580	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kWh en horario de Pico	1,02243	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Valle	1,01509	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Resto	1,01870	\$/kWh (pesos por kWh)
Para la totalidad de los kWh, cuando no se registre y/o facture potencia	10,99726	\$/kWh (pesos por kWh)



Suministros a demás Usuarios con demanda igual o mayor a 300 kW			
Medidos en Baja Tensión (220-380 V) o en Media Tensión (7620-13200-33000 V)			
Por cada kW-mes en Horario de Pico	1674,79900	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)	
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	1340,27580	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)	
Por cada kWh en horario de Pico	1,32236	\$/kWh (pesos por kWh)	
Por cada kWh en horario de Valle	1,32161	\$/kWh (pesos por kWh)	
Por cada kWh en horario de Resto	1,32199	\$/kWh (pesos por kWh)	
Para la totalidad de los kWh, cuando no se registre y/o facture potencia	11,37226	\$/kWh (pesos por kWh)	

Cuadro Nº 4:				
Cooperativas con Compra en Alta Tensión (66000-132000 V) con Facturación de Potencia				
Suministros a Usuarios Residenciales				
Para Usuarios Residenciales Nivel 1 MAYORES INGRESOS	•			
Por cada kWh	4,47004	\$/kWh (pesos por kWh)		
Para Usuarios Residenciales Nivel 2 MENORES INGRESOS				
Por cada kWh	3,98086	\$/kWh (pesos por kWh)		
Para Usuarios Residenciales Nivel 3 INGRESOS MEDIOS**	4 00000	0.000		
Por cada kWh		\$/kWh (pesos por kWh)		
Para Usuarios ELECTRODEPENDIENTES SEGÚN LEY NACI				
Por cada kWh		\$/kWh (pesos por kWh)		
Suministros a Clubes de Barrio y de Pueblo (aplicable informado por el MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES o 742/2022)	solo en cas o el área que	o que el respectivo Club sea éste disponga, según Res. SE		
Por cada kW-mes en Horario de Pico	748,62140	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)		
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	607,60250	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)		
Por cada kWh en horario de Pico	0,10984	\$/kWh (pesos por kWh)		
Por cada kWh en horario de Valle		\$/kWh (pesos por kWh)		
Por cada kWh en horario de Resto	0,10569	\$/kWh (pesos por kWh)		
Para la totalidad de los kWh, cuando no se registre y/o facture potencia	4,62668	\$/kWh (pesos por kWh)		
Suministros a Usuarios ELECTRODEPENDIENTES SEGÚN Integrantes del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios				
Por cada kW-mes en Horario de Pico	828,62140	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)		
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico		\$/kW-mes (pesos por kW-mes)		
Por cada kWh en horario de Pico		\$/kWh (pesos por kWh)		
Por cada kWh en horario de Valle	0,00000	\$/kWh (pesos por kWh)		
Por cada kWh en horario de Resto	0,00000	\$/kWh (pesos por kWh)		
Para la totalidad de los kWh, cuando no se registre y/o facture potencia	4,78741	\$/kWh (pesos por kWh)		
Suministros a Usuarios identificados como Alumbrado Púb	lico			
Por cada kW-mes en Horario de Pico	748,62140	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)		
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	607,60250	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)		
Por cada kWh en horario de Pico	0,45861	\$/kWh (pesos por kWh)		
Por cada kWh en horario de Valle	0,45527	\$/kWh (pesos por kWh)		
Por cada kWh en horario de Resto	0,45693	\$/kWh (pesos por kWh)		
Para la totalidad de los kWh, cuando no se registre y/o facture potencia	4,17228	\$/kWh (pesos por kWh)		
Suministros a Usuarios Generales con demanda de hasta Público	10 kW, exce	oto Residenciales y Alumbrado		
Por cada kWh hasta 800 kWh mensuales	4,78698	\$/kWh (pesos por kWh)		
Por cada kWh excedente de 800 kWh mensuales		\$/kWh (pesos por kWh)		



Suministros a Usuarios Generales con demanda mayor a 10 kW y menor a 300 kW, excepto Residenciales y Alumbrado Público

Medidos en Baja Tensión (220-380 V), en Media Tensión (7620-13200-33000 V) o en Alta Tensión (66000-132000 V)

Por cada kW-mes en Horario de Pico	748,62140	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	607,60250	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kWh en horario de Pico	0,45861	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Valle	0,45527	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Resto	0,45693	\$/kWh (pesos por kWh)
Para la totalidad de los kWh, cuando no se registre y/o facture potencia	4,97778	\$/kWh (pesos por kWh)

Suministros a Organismos Públicos de Salud/Educación (según Res. SE 204/2021) con demanda igual o mayor a 300 kW

Medidos en Baja Tensión (220-380 V), en Media Tensión (7620-13200-33000 V) o en Alta Tensión (66000-132000 V)

Por cada kW-mes en Horario de Pico	748,62140	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	607,60250	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kWh en horario de Pico	0,46026	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Valle	0,45695	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Resto	0,45858	\$/kWh (pesos por kWh)
Para la totalidad de los kWh, cuando no se registre y/o facture	4,97944	\$/kWh (pesos por kWh)

Suministros a demás Usuarios con demanda igual o mayor a 300 kW

Medidos en Baja Tensión (220-380 V), en Media Tensión (7620-13200-33000 V) o en Alta Tensión (66000-132000 V)

Por cada kW-mes en Horario de Pico	752,74140	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	607,60250	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kWh en horario de Pico	0,59527	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Valle	0,59494	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh en horario de Resto	0,59511	\$/kWh (pesos por kWh)
Para la totalidad de los kWh, cuando no se registre y/o facture potencia	5,12960	\$/kWh (pesos por kWh)

NOTAS ACLARATORIAS (PARA LOS CUADROS Nº 2, 3 Y 4):

^{*} Este diferencial se aplicará también al excedente de 400 kWh/mes para Usuarios Residenciales Nivel 3 en general. Específicamente, para los meses de diciembre de 2023 a febrero de 2024, dicho diferencial se aplicará al excedente de 650 kWh/mes para Usuarios Residenciales Nivel 3 situados en las localidades de los departamentos Colón, Cruz del Eje, Ischilín, Minas, Pocho, Punilla, Río Primero, Río Seco, San Alberto, San Justo, Sobremonte, Totoral y Tulumba.

^{**} Este diferencial se aplicará solo a los primeros 400 kWh/mes para Usuarios Residenciales Nivel 3 en general. Específicamente, para los meses de diciembre de 2023 a febrero de 2024, dicho diferencial se aplicará a los primeros 650 kWh/mes para Usuarios Residenciales Nivel 3 situados en las localidades de los departamentos Colón, Cruz del Eje, Ischilín, Minas, Pocho, Punilla, Río Primero, Río Seco, San Alberto, San Justo, Sobremonte, Totoral y Tulumba.